



Boletín Oficial Provincia de Huesca

Número 30

Martes, 13 de Febrero de 2018

Sumario

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

626.... RECURSOS HUMANOS 1545

AYUNTAMIENTOS

627.... AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE CINCA 1547

628.... AYUNTAMIENTO DE ARGUIS 1548

629.... AYUNTAMIENTO DE ARGUIS 1549

630.... AYUNTAMIENTO DE BIERGE 1550

631.... AYUNTAMIENTO DE BIERGE 1551

632.... AYUNTAMIENTO DE CANFRANC 1552

633.... AYUNTAMIENTO DE CHIMILLAS 1553

634.... AYUNTAMIENTO DE FRAGA 1554

635.... AYUNTAMIENTO DE JACA 1556

636.... AYUNTAMIENTO DE POZÁN DE VERO 1557

637.... AYUNTAMIENTO DE VENCILLÓN 1559

COMARCAS

638.... COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA 1567

639.... COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO 1570

640.... COMARCA DEL CINCA MEDIO 1573

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIOS

641.... MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - SERVICIO PÚBLICO DE.....
..... EMPLEO ESTATAL - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA 1574

OTROS ANUNCIOS

COMUNIDAD DE REGANTES

643.... COMUNIDAD DE REGANTES DE LA CONCEPCIÓN 1576



ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
RECURSOS HUMANOS

626

ANUNCIO

BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE CONSERJE (RPT NÚM. 240), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Se hace público, para conocimiento de los interesados, que la Presidencia de la Corporación, por Decreto núm. 0470, de fecha 5 de febrero de 2018, ha dispuesto:

“Visto el expediente de Secretaría (Sección de Recursos Humanos, Clase Funcionario, núm. 43 año 2017) sobre convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, de una plaza Conserje (RPT núm. 240) vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes

RESUELVE

Primero.- Expirado el plazo de presentación de instancias, se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Conserje (RPT núm. 240), cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 191, de fecha 6 de octubre de 2017, según el siguiente detalle:

ADMITIDOS

SANTIAGO CABRERO CEBRIÁN

EXCLUIDOS

(NINGUNO)

Segundo.- Conceder, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la citada convocatoria, un plazo de diez días hábiles, a contar a partir de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de subsanación”.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o aquél en el que tenga su domicilio, a su elección, siempre que el domicilio radique en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá



interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, 8 de febrero de 2018. El Presidente, Miguel Gracia Ferrer



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE CINCA

627

ANUNCIO

Aprobado inicialmente la Memoria Valorada de obras para la Construcción de 52 Nichos y 16 Columbarios en Cementerio Municipal, por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2018, se somete a información pública por el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Huesca.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Albalate de Cinca, 12 de febrero de 2018. El Alcalde



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARGUIS

628

ANUNCIO

Aprobados los Pliegos de Condiciones Económico Administrativas que han de regir la subasta para la adjudicación de los aprovechamientos de pastos a realizar en los Montes Catalogados de la pertenencia de este Ayuntamiento, durante el presente año forestal de 2018 y siguientes, se exponen al público por plazo de quince días durante los cuales podrán ser examinados a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca la subasta, que se aplazará en lo que resulte necesario caso de presentarse reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones aprobados, para la adjudicación de los indicados aprovechamientos en los Montes que a continuación se relacionan, respecto de cada uno de los cuales se señala tasación, cuyo importe servirá de tipo de licitación, y cabida :

1º.) Monte 155, Solano de Bonés, de la pertenencia de Arguis, de 789 Ha, aprovechamiento de pastos, con una tasación de 6.000 € anuales, con incremento del IPC.

2º.) Monte 156, Berbullo y solano de Presín de la pertenencia de Arguis, con una cabida de 383 Ha, aprovechamiento de pastos, y tasación de 301,42 € anuales, con incremento del IPC.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, ajustadas al modelo que se inserta a continuación, y del que se facilitará copia, se presentarán en sobre cerrado en el que deberá constar la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta de caza/ pastos del Monte....." en el plazo de los veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañas de fotocopia del D.N.I. del proponente y resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional, en el importe de 5 % del tipo de licitación correspondiente a cada uno de los aprovechamientos a los que se opte.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento el primer lunes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Practicada la adjudicación los licitadores seleccionados deberán constituir fianza definitiva en el importe del 5 % .

MODELO DE PROPOSICION

D., con D.N.I. nº, y domicilio en, calle y número, enterado de la convocatoria de subasta para adjudicación del aprovechamiento de los pastos a realizar en el Monte nº de los del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia, denominado, y conecedor del Pliego de condiciones que la ha de regir, concurre a la misma ofreciendo por el aprovechamiento un precio de euros., con aceptación expresa de todas y cada una de la cláusulas de dicho Pliego y declarando a estos efectos no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Arguis, 12 de febrero de 2018. El Alcalde, Nicolás Malo López



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARGUIS

629

ANUNCIO

Aprobados los Pliegos de Condiciones Económico Administrativas que han de regir la subasta para la adjudicación de los diferentes aprovechamientos a realizar en los Montes Catalogados de la pertenencia de esta Mancomunidad-Forestal Nueno-Arguis, durante el presente año forestal de 2018 y siguientes, se exponen al público por plazo de quince días durante los cuales podrán ser examinados a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca la subasta, que se aplazará en lo que resulte necesario caso de presentarse reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones aprobados, para la adjudicación de los indicados aprovechamientos en los Montes que a continuación se relacionan, respecto de cada uno de los cuales se señala tasación, cuyo importe servirá de tipo de licitación, y cabida :

1º.) Aprovechamiento de pastos del Monte 153 Águila y Malvacha, de la pertenencia de Nueno y Arguis, de 705 Ha, con una tasación de 301,74 €, con incremento del IPC. anual y un período de 5 años.

2º.) Aprovechamiento de pastos del Monte 154/7, Calma, San Antón y Sarramiana, de la pertenencia de Nueno y Arguis, de 1.033 Ha, con una tasación de 1.050,16 € con incremento del IPC anual y un período de 5 años.

3º.) Aprovechamiento de pastos del Monte 154/8, Calma, San Antón y Sarramiana, de la pertenencia de Nueno y Arguis, de 100 Ha, con una tasación de 260 € con incremento del IPC anual y un período de 5 años.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, ajustadas al modelo que se inserta a continuación, y del que se facilitará copia, se presentarán en sobre cerrado en el que deberá constar la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta de caza/pastos del Monte....." en el plazo de los veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañas de fotocopia del D.N.I. del proponente y resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional, en el importe de 5 % del tipo de licitación correspondiente a cada uno de los aprovechamientos a los que se opte.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento de Arguis el primer lunes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Practicada la adjudicación los licitadores seleccionados deberán constituir fianza definitiva en el importe del 5 % .

MODELO DE PROPOSICION

D., con D.N.I. nº, y domicilio en, calle y número, enterado de la convocatoria de subasta para adjudicación del aprovechamiento de caza a realizar en el Monte nº de los del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia, denominado, y conecedor del Pliego de condiciones que la ha de regir, concurre a la misma ofreciendo por el aprovechamiento de un precio de euros., con aceptación expresa de todas y cada una de la cláusulas de dicho Pliego y declarando a estos efectos no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Arguis, 12 de febrero de 2018. El Presidente



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BIERGE

630

ANUNCIO

Pasado el plazo de exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones, queda aprobada definitivamente, la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Zona Del Salto de Bierge, con el siguiente contenido:

Artículo 6.- Temporadas anuales de control de aforo y regulación de accesos.

El control de aforo y regulación de acceso se efectuará desde el 15 de junio al 15 de septiembre de cada año, si las circunstancias lo permiten y el horario de funcionamiento será de 9 a 19 horas, excepto sábados y domingos del mes de agosto que se prolongará hasta las 20 horas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Bierge, 12 de febrero de 2018. El Alcalde, Fernando Campo Puimedón



ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO DE BIERGE

631

EDICTO

Aprobación inicial expediente de modificación de créditos n.º 1 de 2018. Plazo de exposición pública quince días.

Bierge, 12 de febrero de 2018. El Alcalde, Fernando Camp Puimedón



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANFRANC

632

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Canfranc por resoluciones de Alcaldía de fecha 10.2.2018, y como socio del Programa Interreg V-A España-Francia-Andorra 2014-2020 (POCTEFA 2014-2020), en el Proyecto "Arles – Aragón Camino Francés Voie d'Arles" por Aragón, ha aprobado los pliegos de condiciones administrativas y técnicas particulares, que han de regir las licitaciones por procedimiento negociado sin publicidad, con vigencia previsible en ejecución en forma plurianual hasta alcanzar su ejecución completa de actuaciones.

Dichas resoluciones atañen a las asistencias técnicas de:

1.- Asistencia técnica para la realización del proyecto y dirección de obra y otros, para la transformación de la Casa denominada del "Párroco de Canfranc Pueblo" en un albergue de peregrinos. Para ello se busca una actuación singular y un albergue tematizado, eso sí, funcional y adaptado a la localidad en la que está ubicado.

2.- Asistencia técnica relativa a servicios externos de control de documentación del gasto y su justificación de las actuaciones, apoyo logístico a incidencias y relaciones con socios e Instituciones y otros terceros que al Ayuntamiento le corresponden como socio del Programa Interreg V-A España-Francia-Andorra 2014-2020 (POCTEFA 2014-2020), en el Proyecto "Arles – Aragón Camino Francés Voie d'Arles" por Aragón.

Ello se anuncia a los efectos de seguridad jurídica y de constancia pública de la fecha de aprobación de los pliegos de las licitaciones, dado que la ley 9/2017 de contratos del sector público, que entra vigor en fecha 9.3.2018, en su disposición transitoria primera, prevé que los procedimientos negociados sin publicidad antes de entrar en vigor la ley, continuarán su vigencia conforme a la normativa actual, si se inician antes, y siendo la aprobación de pliegos, la referencia de inicio.

Canfranc, 10 de febrero de 2018. El Alcalde, Fernando Sánchez Morales



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHIMILLAS

633

EDICTO

NOTIFICACION COLECTIVA Y ANUNCIO DE EXPOSICION PUBLICA

Por Resolución del Alcalde se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y Tasa de Alcantarillado, correspondiente al periodo 2º semestre 2017 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública.

El Padrón correspondiente a la Tasa por abastecimiento de agua, y Tasa de alcantarillado se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 10 del Reglamento regulador del Impuesto sobre contaminación de las aguas, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado desde el 1 de marzo de 2018 hasta el 30 de abril de 2018, ambos inclusive.

Lugar y forma de pago:

El cargo de los recibos domiciliados se efectuará el primer día hábil del periodo voluntario. Los recibos no domiciliados podrán hacerse efectivos en la oficina del Ayuntamiento, en horario de oficina, o bien, en el nº de cuenta abierta en Ibercaja. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se hay hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá el recargo del periodo ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Régimen de recursos:

Recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuere, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Chimillas, 31 de enero de 2018. El Alcalde, Juan Manuel Ramiro Contreras



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

634

ANUNCIO

El Sr. Alcalde por Decreto nº 2018-0236 de fecha 30 de enero de 2018 ha dispuesto lo siguiente:

“...Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente en relación con la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Medio de Administración Especial, por promoción interna mediante concurso-oposición, cuyas características son las siguientes:

Grupo: A/ Subgrupo: A2; Clasificación: Escala de Administración Especial; Subescala Técnica; Categoría Media; Nivel de Complemento de Destino 21, adscrita al Área de Secretaria (Servicios Generales); Número de vacantes: Una; Denominación: T.A.E.M. Responsable de la Oficina Atención Integral a la Ciudadanía.

Habiendo aportado el aspirante propuesto los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y con el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local así como de conformidad con la base décima del citado concurso-oposición publicado en el BOP nº 247 de fecha 29 de diciembre de 2016 y en el BOA nº 6 de fecha 11 de enero de 2017 y atendida el acta del segundo y último ejercicio del concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento de Fraga para proveer, por el sistema de promoción interna, una plaza de Técnico Medio de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, vacante en la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, del día catorce de diciembre de dos mil diecisiete.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Régimen Interior y Formación y la documentación obrante en el expediente.

Vista la diligencia de Intervención que obra en el expediente.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Nombrar a D^a NOELIA VERA RUÉ como Técnico Medio de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Media, Denominación T.A.E.M. Responsable de la Oficina Atención Integral a la Ciudadanía de la plantilla de personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Fraga.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al funcionario nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de los treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, según la base décima de la convocatoria.

TERCERO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento...”.



Lo que se publica para conocimiento de los interesados, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca o aquel en el que tenga su domicilio, a elección del demandante, siempre que el domicilio radique en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Fraga. El Alcalde, Miguel Luis Lapeña Cregenzán



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JACA

635

EDICTO

D. JORGE NAVARRO BETRÁN ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental de actividad clasificada para “**AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE GANADO VACUNO (HASTA 320 TERNEROS DE CEBO)**” emplazada en el municipio catastral nº 178, polígono 17, parcela 42, junto a **Barós**, término municipal de Jaca.

En cumplimiento del artículo 77, nº 3, de la **Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de prevención y protección ambiental de Aragón**, se abre **información pública**, por término de **quince días hábiles**, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Área de Urbanismo, Obras, Servicios y Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

Jaca, 8 de febrero de 2018. El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZÁN DE VERO

636

ANUNCIO

Iniciado expediente de expropiación forzosa y declarada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras del "Acceso oeste a Pozán de Vero desde la carretera A-1232", por acuerdo de Pleno de fecha 19 de septiembre de 2017, cuyo Proyecto Técnico redactado por D. Ramón Colom Gorgues fue aprobado en sesión de Pleno de fecha 14 de diciembre de 2016, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados, para que, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPHU, los interesados puedan formular alegaciones, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores en la mencionada relación.

Cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer a los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan. El expediente se encuentra en la oficinas municipales en horario de atención al público.

Pozán de Vero, 12 de febrero de 2018. La Alcaldesa, Rosa Anabel Marcos Sánchez

RELACION DE BIENES AFECTADOS POR LA EXPROPIACION

Relación de Bienes y Derechos afectados por el Proyecto de expropiación "Acceso oeste a Pozán de Vero desde la carretera A-1232"

Nº	Propietario	Polígono	Parcela	Subparcela	Uso: Agrario	Superficie m2			Precio €/m2	Total €
		Ref Catastral				Dominio Publico	Ocupación física	Total ocupada		
1	Descuentos	4	9005		Improductivo	57,92	281,68	339,60	0,00	0,00
		22255A004090050000RS								
2	Descuentos	4	9000		Improductivo		14,51	14,51	0,00	0,00
		22255A004090000000RD								
3	Dirección General de Patrimonio Del Estado	4	81	c	Pastos	109,79	43,81	153,60	0,40	61,44
		22255A004000810000RZ								
4	Montserrat Salamero Salamero	4	14	b	Labor secano	116,02	153,32	269,34	0,80	215,47
		22255A004000140000RZ								
5	Descuentos	3	9000		Improductivo	18,51	183,08	201,59	0,00	0,00
		22255A003090000000RZ								
6	Alberto José Buil Villacampa	3	18		Pastos	1211,08	3197,16	4408,24	0,40	1763,30
		22255A003000180000RL								
7	En Investigación	3	127		Pastos	84,52	138,49	223,01	0,40	89,20
		22255A003001270000RI								
8	Carmen Margalejo Buil	3	14		Labor secano	266,44	1114,65	1381,09	0,80	1104,87
		22255A003000140000RY								
9	Descuentos	3	9006		Improductivo	56,62	103,07	159,69	0,00	0,00
		22255A003090060000RY								
10	Herederos de Ester Oliván Rufina	3	12		Pastos	2,56		2,56	0,40	1,02
		22255A003000120000RA								
11	Concepción Gracia Salamero	3	26	b	Pastos	51,59	70,38	121,97	0,40	48,79
		22255A003000260000RK								
12	Descuentos	1	9010		Improductivo	36,51	179,60	216,10	0,00	0,00
		22255A001090100000RI								
13	Concepción Gracia Salamero	1	48	a	Pastos	113,02	81,83	194,85	0,40	77,94
		22255A001000480000RJ								



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VENCILLÓN

637

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de provisional de fecha 21-12-2017 del Ayuntamiento de Vencillón, aprobatorio del Reglamento Regulador del Servicio Municipal de Suministro de Agua Potable, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DE VENCILLÓN

CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.

El Servicio Municipal de Aguas tiene por finalidad el Abastecimiento de agua potable en Vencillón mediante las captaciones de que dispone en la actualidad, así como de las que pueda disponer en el futuro.

Es objeto de este reglamento la regulación del servicio de suministro de agua potable a las viviendas, así como a los locales y establecimientos tanto si se ejercen actividades sujetas a la oportuna licencia municipal de actividad, como si no.

El agua disponible, y siempre que las condiciones de las tuberías lo permitan, se destinará a cubrir las necesidades de las personas físicas y jurídicas, tanto públicas como privadas, que lo soliciten con arreglo a las prescripciones señaladas en este Reglamento y con sujeción a la Normativa establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal dándose en todo caso prioridad al suministro para uso doméstico en el casco urbano.

De conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes, pueden ser titulares del servicio municipal de agua potable los propietarios de las viviendas, locales y establecimientos situados en el casco urbano.

Se considera vivienda, la totalidad o parte de un inmueble que por naturaleza se apta, por estar habilitada para tal fin, para la residencia de personas, así como aquellas zonas complementarias destinadas a garajes, trasteros, terrenos adyacentes, etc., siempre que en el mismo no se ejerzan actividades sujetas a la oportuna licencia municipal de actividad.

El suministro de agua para los locales o establecimientos será siempre independiente de toda vivienda y la toma deberá estar conectada a la única red general de entrada del inmueble.

Artículo 2º.- La concesión del servicio de suministro de agua cualquiera que sea su uso lo otorgará o denegará el Ayuntamiento, previos los informes técnicos que en su caso correspondan.

Artículo 3º.- El suministro podrá suspenderse por el Ayuntamiento por iniciativa municipal o a instancia del usuario.

Artículo 4º.- Las concesiones del suministro se ajustarán en su liquidación a las tarifas vigentes.

Artículo 5º.- El Ayuntamiento no se hace responsable de las interrupciones del servicio, en caso de estiaje, fuerza mayor, o, por cualquier motivo que le obligue, se reserva el derecho de suspender el suministro en determinadas zonas o en todo el término municipal por el



tiempo que estime necesario o aconseje el motivo que ha obligado a tal decisión. Cuando por causa justificada se interrumpa el servicio en algún sector o en toda la red de distribución, los abonados no tienen derecho a reclamación alguna, cualquiera que sea el tiempo que dure la interrupción.

Cuando el abonado observe interrupción o defecto en el suministro deberá comunicarlo al servicio.

Artículo 6º.- El Ayuntamiento prestará el servicio a la cota <<0>> en la situación de la finca, pudiendo aprovechar el usuario la presión que tenga en la citada cota. De necesitar más presión de agua para su servicio deberá, efectuarla por sus propios medios ateniéndose a las normas vigentes para estos casos, siendo todos los costes a su cargo.

CAPÍTULO II: CONDICIONES DEL SUMINISTRO

Artículo 7º.- Las concesiones de agua se otorgarán con carácter general salvo precepto que disponga lo contrario por la Alcaldía-Presidencia con estricta sujeción a las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 8º.- No se suministrará agua sin que el peticionario haya suscrito la correspondiente Póliza de abono.

El peticionario de suministro de agua deberá justificar si la solicita para uso doméstico en edificio de nueva construcción. Que le ha sido concedida licencia de nueva utilización, si la solicita para obras, que tiene la licencia correspondiente si para comercio o industria, que tiene licencia de actividad o apertura.

Artículo 9º.- Vigencia del contrato. La duración del abono: será la establecida en el contrato o Póliza de abono, siendo prorrogable tácitamente por plazos iguales si por escrito no se manifiesta por el abonado su voluntad de rescindirlo. Este aviso se efectuará con un mes de anticipación.

Artículo 10º.- Modificaciones de la Póliza de abono: las modificaciones en la titularidad siempre requerirán la formalización de una nueva Póliza de abono. Las modificaciones en el uso, domicilio cobratorio, etc. surtirán efecto en el periodo impositivo siguiente al de la notificación fehaciente por el interesado. Los usuarios quedan obligados a comunicar al Servicio de aguas las modificaciones anteriores.

CAPITULO III: ABONADOS.

Artículo 11º.- Se entenderá por abonado a efectos de esta Ordenanza toda persona natural o jurídica capacitada legalmente para aceptar la concesión del servicio de agua con arreglo a la normativa contenida en esta Ordenanza. El abonado será, siempre y en todo caso, el propietario de la finca o su representante legal.

Los contratos serán intransferibles.

Artículo 12º.- Las solicitudes del suministro de agua potable se efectuarán por el abonado o su representante legal al Ayuntamiento según modelo impreso facilitado al efecto.

Artículo 13º.- Las concesiones de agua se efectuarán conforme a lo dispuesto en este Reglamento. El abonado suscribirá la correspondiente Póliza de abono, en la que se recogerá la Normativa General o extracto de la misma, las particulares en cada caso, los datos de la finca objeto del suministro, los del abonado, el uso y destino del agua suministrada, el número del contador, marca y diámetro del mismo.

El Ayuntamiento podrá conceder, por sí mismo o en virtud de norma de rango superior, la exención o bonificación de las tasas en vigor para centros de carácter social, educativo, públicos, del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio. No obstante, lo anterior no eximirá de la instalación de contadores y lectura de los mismos, de acuerdo con las normas generales de este Ayuntamiento, para lo cual, una vez firmada la Póliza de Abono,



se solicitará la exención o bonificación expresada.

Artículo 14º.- El abonado se obliga a permitir, en horas laborables, el control, la comprobación, la inspección o la revisión de todos los elementos que integran sus instalaciones de agua potable, por empleados municipales encargados de este servicio, quienes deberán hacer constar el motivo de la visita y se les podrá exigir por el abonado que acrediten su condición de tales.

CAPITULO IV: ACOMETIDAS

Artículo 15º.- Queda terminantemente prohibido efectuar acometida alguna a la red general mientras no sea autorizado por el Ayuntamiento y esté colocado el oportuno contador de agua. Asimismo, queda prohibida la manipulación de los contadores, registros, tapaderas, válvulas o compuertas u otros mecanismos instalados en las redes.

Artículo 16º.- Cuando se trate de obras nuevas, se efectuará de principio la acometida general hasta el interior de la obra, de la sección que precise para el abastecimiento previsto por los usuarios al hacer uso de la misma finalizada la obra.

Artículo 17º.- Las obras se tomarán de la tubería general en el punto más próximo al inmueble a que se destina, siempre que su sección o caudal lo permita. Cada inmueble tendrá su toma independiente y única de la sección adecuada que se tenga establecida por el Servicio.

Artículo 18º.- Cada finca o inmueble solamente podrá tener una sola acometida, que será del segmento que designe el Técnico Municipal.

Artículo 19º.- Cuando la finca no confronte con la red general municipal el ayuntamiento podrá autorizar la derivación de otro ramal particular, previa conformidad suscrita por el propietario de la finca afectada.

Artículo 20º.- Las acometidas y aperturas de zanjas se efectuarán por el propietario de la finca, bajo la inspección de los servicios del Ayuntamiento.

Para poder obtener la licencia, con el fin de realizar una acometida o renovación de la toma, será necesario solicitar dicha licencia en la cual se establecerán todos los condicionantes tanto de obra como de materiales normalizados. Se presentará impreso de solicitud debidamente cumplimentado al que se acompañará esquema o croquis de las obras, plano de situación y presupuesto de las mismas.

Queda terminantemente prohibido empezar los trabajos sin antes no haber sido señalizados por el empleado municipal de este Servicio los puntos para realizar la zanja adecuada.

Artículo 21º.- No podrá llevarse a cabo el cerramiento de las zanjas por el beneficiario sin antes dar cuenta al Ayuntamiento a fin de comprobar si se han cumplido los requisitos señalados en la licencia.

Artículo 22º.- La conservación de las tomas o acometidas desde la red general hasta la entrada en la finca será siempre de cuenta del propietario quien se obliga a efectuar las reparaciones necesarias, con la licencia municipal oportuna que deberá solicitarla en el Ayuntamiento ateniéndose a las normas que le sean señaladas al efecto.

Los perjuicios que por averías o defectos en las acometidas se ocasionen a terceros serán de cuenta del propietario.

Artículo 23º.- Todo abonado deberá satisfacer antes de conectar su red particular a la red general el derecho de acometida estipulado en la ordenanza fiscal vigente de este Servicio.

Artículo 24º.- Antes de entrar la acometida en la finca, y lo más próximo a ella en la vía pública se colocará la llave general de entrada de agua, protegida por una tapadera de



registro, dispuesta con acceso fácil para ser operada exclusivamente por el personal municipal afecto al servicio, y otra llave en el interior de la finca con el mismo fin para uso del propietario.

Artículo 25º.- La acometida general de la finca será conducida desde la red general a un cuarto o departamento situado en la planta baja.

En los casos de edificios con cuarto de contadores, este deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Estará situado en la planta baja, con acceso directo a la escalera o zaguán y de donde partirán todas las derivaciones para el suministro a las dependencias instaladas en el interior de la finca.

b) Reunirá la suficiente amplitud y condiciones como para permitir la lectura y mantenimiento de contadores, en este sentido dichos cuartos deberán disponer de un punto de luz y la instalación deberá posibilitar la fácil instalación, sustitución y lectura de los contadores.

c) En la puerta de acceso al cuarto de contadores, en los casos en que esta cuente con una cerradura, dicha cerradura deberá ser de carácter universal, a fin de posibilitar el acceso a dichos cuartos al personal del servicio municipal de agua.

En los demás casos el contador se situará en una caja empotrada en la fachada del edificio que dé a la calle, debiendo reunir en estos casos las siguientes condiciones:

a) Será de acceso directo desde la vía pública.

b) Reunirá la suficiente amplitud y condiciones como para permitir la lectura y mantenimiento de contadores, en este sentido dicha instalación deberá posibilitar la fácil colocación, sustitución y lectura de los contadores.

c) En la puerta de acceso al contador, en los casos que esta cuente con una cerradura, dicha cerradura deberá ser de carácter universal, a fin de posibilitar el acceso al personal del servicio municipal de agua.

CAPITULO V: CONTADORES

Artículo 26º.- La medición del consumo de agua se registrará única y exclusivamente por aparato contador facilitado al efecto por el servicio municipal de agua. Dicho contador será de un modelo autorizado por la Delegación Provincial de Industria y Energía. Su sección será de 13mm, salvo que se autorice por parte del Servicio Municipal de Aguas la utilización de contadores con distintas características para aquellos supuestos excepcionales, en los que a petición suficientemente justificada del interesado, se estime procedente.

Artículo 27º.- Es obligado disponer de contador instalado en todas las unidades de consumo independiente, siendo éste el que será controlado a efectos tributarios por el Servicio de aguas. Será obligatoria la instalación de contador divisionario en todos los inmuebles en que la propiedad esté dividida o utilizada por diferentes usuarios, así como en los inmuebles en donde existan pisos de propiedad particular distinta.

Las condiciones técnicas que deben reunir los contadores serán las que fije el Ayuntamiento, reservándose el derecho de revisar y sustituir aquellos aparatos que por su funcionamiento según el informe técnico correspondiente se consideraren como dudosos.

Artículo 28º.- Solo podrán instalarse los contadores medidores de agua facilitados con anterioridad por el Ayuntamiento.

Artículo 29º.- El personal del Ayuntamiento podrá comprobar cuando lo estime necesario y oportuno los precintos tanto Municipales como los de la Delegación de Industria.

Artículo 30º.- La colocación y levantamiento de contadores es de exclusiva competencia del Ayuntamiento.

Artículo 31º.- Cuando no exista contador, o éste deje de funcionar, la liquidación de la cuota de pago del servicio se efectuará aplicando lo que la correspondiente Ordenanza Fiscal



establezca al efecto para los suministros sin contador.

Artículo 32º.- El Abonado se obliga a que el contador se halle siempre en funcionamiento y dar cuenta al Servicio Municipal de Aguas, con la mayor urgencia, en caso de no funcionar el contador, a fin de proceder a su verificación, reparación, y sustitución en su caso. Las operaciones de colocar o retirar los contadores en estos casos sólo se podrá realizar por el personal municipal.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a efectuar el cambio de un contador averiado por otro en funcionamiento cuando lo estime oportuno, comunicándose al abonado y efectuando las anotaciones de control en su ficha de registro, en las condiciones económicas que la Ordenanza fiscal del Servicio esté vigente.

Artículo 33º.- En los recibos presentados al cobro por el Ayuntamiento en concepto de consumo, deberá reseñarse indispensablemente la lectura anterior, lectura actual y metros facturados, a fin de que en cada periodo de control los interesados conozcan su consumo de agua.

Artículo 34º.- Las ausencias en el domicilio, en la fecha en que se pase a efectuar lecturas de control, serán anotadas y reflejadas igualmente, facturándose al efecto, lo que la correspondiente Ordenanza Fiscal establezca al efecto para los suministros sin contador.

CAPITULO VI: BAJAS.

Artículo 35º.- Las bajas totales de abonados y levantamiento de contadores así como precintado del suministro deberán solicitarse a la Alcaldía, indicando y justificando las causas, a fin de proceder a la retirada del contador y corte del suministro. El usuario deberá abonar las tasas establecidas a este fin, así como de la liquidación de la lectura final que se le practique.

Si no se desea el suministro, debe solicitarse la baja oportuna, pues en caso contrario se considerará que sigue recibiendo servicio.

Artículo 36º.- Cuando la baja se considere total y sea solicitada por el propietario del inmueble o finca dejando sin servicio al mismo, estará obligado a retirar su acometida hasta la red general y dejará la calzada en las mismas condiciones que se hallaba con anterioridad a los trabajos que debe realizar al efecto. De no realizar tal operación queda responsabilizado el propietario de la finca de los perjuicios que pueda ocasionar la acometida no retirada.

Los cambios de usuarios, sin dar lugar a baja, se realizarán en las Oficinas Municipales con los requisitos, establecidos al efecto.

CAPITULO VII: LECTURA Y LIQUIDACIONES.

Artículo 37º.- La lectura de los consumos de agua, medidas por los contadores, se efectuará periódicamente, con arreglo a la ordenanza fiscal vigente y serán anotadas en la ficha particular del abonado para su control y liquidación por el Servicio de Aguas. Las modalidades y tarifas aplicables al suministro de agua serán las que figuran en la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 38º.- Las cifras deberán ser controladas y anotadas por m3 completos, dejando las fracciones para la próxima lectura y quedando establecido un mínimo de consumo por contador, el cual se contabilizará a todos los efectos para las próximas lecturas subsiguientes.

Artículo 39º.- Si por causas ajenas al Servicio de Aguas no se puede efectuar la lectura de un contador por causas imputables al abonado, se facturará el importe previsto por la ordenanza fiscal para los casos en que no exista contador.



Artículo 40º.- La recaudación de los recibos de agua se efectuará en las dependencias designadas al efecto, incluida la domiciliación bancaria.

Artículo 41º.- Las reclamaciones por cualquier anomalía en la toma de lecturas o liquidaciones deberán presentarse ante el Ayuntamiento, debiendo tenerse en cuenta que las reclamaciones no evitarán el pago de recibos extendidos con anterioridad a las mismas.

CAPITULO VIII. AMPLIACIONES DE LA RED.

Artículo 42º.- Este reglamento se entiende aplicable al casco urbano del término municipal DE Vencillón. Los edificios situados fuera del casco urbano no podrán invocar derecho al suministro de agua potable.

Si en algún caso excepcional, se concediese, por autorización expresa e individualizada para supuestos debidamente justificados, el suministro a edificios o inmuebles extraurbanos, tanto la instalación de la red como su mantenimiento futuro a partir del núcleo urbano, es exclusivamente a cargo del abonado solicitante, siendo, asimismo, responsable de los daños y perjuicios que tengan su origen en estas redes ampliadas.

Las concesiones de agua a que se refiere este capítulo se otorgarán por el Pleno del Ayuntamiento con estricta sujeción a las disposiciones de este Reglamento.

El peticionario de suministro de agua deberá justificar que la edificación para la que solicita el suministro ha obtenido las correspondientes licencias exigibles conforme a la normativa en vigor.

Estos suministros se conceden exclusivamente para uso doméstico y en todo caso se dará prioridad y prevalecerá sobre ellos el suministro para el casco urbano.

Artículo 43º.- Queda prohibida la utilización de bocas de riego para obras o usos análogos, sin un permiso especial por parte del Ayuntamiento.

En las bocas de incendios cuyas llaves estén precintadas, el abonado únicamente podrá romper el precinto para caso de extinción de incendios, consintiendo el uso de las bocas que tengan instaladas pero con la obligación de dar cuenta inmediatamente al servicio de dicha utilización para la reproducción del precinto. El uso de las bocas de incendios para otros usos se considerará fraudulento y, por tanto, sujeto a la sanción correspondiente.

Artículo 44º.- Queda terminantemente prohibido a los abonados la reventa o cesión de agua, no entendiéndose por tal el disfrute de ésta por inquilinos, a quienes no se les podrá exigir nunca precio superior al tarifado por el Ayuntamiento.

CAPITULO IX: INSPECCIÓN, INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 45º.- El Servicio Municipal de aguas está autorizado para vigilar las condiciones y forma en que se utiliza el agua por los abonados. A tal efecto, las instalaciones interiores del abonado estarán sometidas a la inspección del Ayuntamiento al objeto de comprobar si se cumplen por aquél las condiciones establecidas. Esta Inspección será realizada en horas hábiles o de normal relación con el exterior.

Los empleados del servicio podrán solicitar la presencia de los Agentes Municipales para la práctica de estas diligencias cuando las circunstancias lo requieran.

El Ayuntamiento podrá negar el suministro hasta tanto no se corrijan las deficiencias que por tal motivo pudieran existir, o por incumplimiento del plazo establecido para su corrección, sin perjuicio de la incoación del expediente sancionador.

Artículo 46º.- La responsabilidad por infracción de este Reglamento recaerá sobre el abonado en tanto en cuanto a las obligaciones contraídas al suscribir el contrato.

Si por medio de inspección se hubiera descubierto falta o fraude de personas que no figuran como abonados en el Servicio de Aguas, se procederá a la instrucción del expediente sancionador, sin perjuicio del corte de agua inmediato y formalización del contrato como abonado del servicio.



Artículo 47º.- Tendrán la consideración de infracciones leves el incumplimiento de cualesquiera obligaciones de los usuarios de entre las recogidas en el presente reglamento que no constituyan faltas graves o muy graves.

Artículo 48º.- Tendrán la consideración de infracciones graves:

- a) La rotura de precintos.
- b) El consumo de agua tanto de la red general como de las acometidas a la misma o de las tuberías o de las instalaciones sin estar dado de alta en el padrón.
- c) La reiteración de tres infracciones leves.
- d) Existencia de deficiencias en la instalación interior del usuario.
- e) Iniciar obras o instalaciones sin autorización previa.
- f) No cumplir las condiciones en cuanto a materiales, llaves, tuberías y demás aparatos que se instalen en las acometidas y distribuciones interior.
- g) No notificar las averías o mal funcionamiento del contador.
- h) Utilización de las bocas de riego o incendio en las calles y plazas sin autorización o para otros usos de los autorizados.
- i) Conectar la instalación de finca a red, tubería o distribución que no sea la del contrato.
- j) Alimentar directamente de la red las calderas de vapor o grupos de presión.
- k) Usar el agua para fines que puedan contaminar o alterar sus características o modificar su presión.
- l) No subsanar deficiencias en las instalaciones en el plazo concedido.

Artículo 49º.- Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- a) Resistencia, obstrucción o negativa al acceso para la comprobación, revisión o verificación de la instalación de suministro de agua o de los contadores que miden su consumo.
- b) Resistencia, obstrucción o negativa al acceso para la realización de la lectura de los contadores que miden el consumo o no atender los requerimientos que en relación con el mismo se realicen al abonado.
- c) Manipular el contador o la instalación a fin de evitar el adecuado funcionamiento de los contadores o manipular deliberada y expresamente a fin de hacer inaccesibles los contadores o la instalación.
- d) La realización o existencia de tomas falsas o fraudulentas que supongan o permitan consumo oculto e ilícito.
- e) La comisión de tres infracciones graves.
- f) El destino de agua a usos distintos del contratado o suministro a terceros sin autorización.

Artículo 50º.- La comisión de infracciones leves, facultará al Servicio Municipal de Aguas para requerir al infractor a fin de que éste de cumplimiento a las obligaciones que le incumben de acuerdo con lo previsto por el presente reglamento.

Artículo 51º.- La comisión de infracciones graves se sancionara con las multas siguientes:

- a) Usos domésticos: 200 Euros.
- b) Usos ganaderos: 600 Euros.
- c) Usos comercios, talleres, bares y restaurantes: 400 Euros.
- d) Otros usos: 400 Euros.

Artículo 52º.- La comisión de infracciones muy graves se sancionara con las multas siguientes:

- a) Usos domésticos: 400 Euros.
- b) Usos ganaderos: 1.200 Euros.
- c) Usos comercios, talleres, bares y restaurantes: 800 Euros.
- d) Otros usos: 800 Euros.

Artículo 53º.- Las faltas leves serán sancionadas por la Alcaldía.

La imposición de las sanciones por falta grave y muy grave corresponde al Pleno de la Corporación.



Artículo 54º.- Serán de aplicación a las infracciones del presente Reglamento los plazos de prescripción que establece el Código Penal para las faltas, sin perjuicio de lo que, en cada caso, establezcan las leyes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

ÚNICA.- Todas las renovaciones que se efectúen, tanto en acometidas como en instalaciones de agua potable, realizadas con anterioridad a esta ordenanza, y que afecten al servicio de suministro, deberán adaptarse a la presente ordenanza en todos sus puntos en un plazo de 1 año a partir de su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL.

ÚNICA.- El presente Reglamento permanecerá en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación, quedando derogadas las ordenanzas y Reglamentos de igual o inferior rango que se opongan al mismo.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Vencillón, 9 de febrero de 2018. El Alcalde-Presidente, Ramón Capel Vitales



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA

638

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Presidencia de fecha 9 de febrero de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento del sistema de autocontrol alimentario en la Residencia comarcal de Personas Mayores sita en Tamarite de Litera, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Comarca de la Litera/La Llitera.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación, adscrito a Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Sede Comarca de la Litera/La Llitera.
 - 2) Domicilio: Ctra. San Esteban Km 1.100.
 - 3) Localidad y código postal: 22500 Binéfar.
 - 4) Teléfono: 974430561.
 - 5) Telefax: 974430618.
 - 6) Correo electrónico: tag@lalitera.org.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.lalitera.org. (Perfil de Contratante).
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: día anterior al último del plazo para la presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SV 18 05.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: servicio de mantenimiento del sistema de autocontrol alimentario en la Residencia comarcal de Personas Mayores sita en Tamarite de Litera, para cumplir con las normas de higiene relativas a los productos alimenticios.
- c) Lugar de ejecución: Residencia de Personas Mayores sita en Tamarite de Litera, C/ Litera nº 1.
- e) Plazo de ejecución: 24 meses desde la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Si.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura). 90900000.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto, con varios criterios de adjudicación.
- d) Criterios de adjudicación:

__Criterios cuantificables automáticamente (sobre B), se puntuarán en orden decreciente: HASTA 100 PUNTOS.

-PRECIO: Hasta un máximo de 75 puntos. Se asignará la puntuación máxima a la oferta con el precio más bajo, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

75 x oferta más económica

Oferta propuesta



-MAYOR FRECUENCIA DE VISITAS: Hasta 10 puntos distribuidos de la siguiente forma:

Comida: hasta 4 puntos.

Periodicidad mínima: trimestral (4 visitas anuales)

Se otorgarán 0,5 puntos por cada visita anual más de las 4 obligatorias

Superficies: Hasta 3 puntos

Periodicidad mínima: bimestral (6 visitas anuales)

Se otorgarán 0,5 puntos por cada visita anual más de las 6 obligatorias

Agua: Hasta 3 puntos

Periodicidad mínima: anual (1 visita anual)

Se otorgarán 0,5 puntos por cada visita anual más de la obligatoria

-MAYOR NÚMERO DE MUESTRAS ANUALES: Hasta 10 puntos distribuidos de la siguiente forma:

Comida: Hasta 4 puntos

Muestras mínimas: 12

Se otorgarán 0,5 puntos por cada muestra anual más de las 12 obligatorias.

Superficies: Hasta 3 puntos

Muestras mínimas: 6

Se otorgarán 0,5 puntos por cada muestra anual más de las 6 obligatorias.

Agua Hasta 3 puntos

Muestras mínimas: 1

Se otorgarán 0,5 puntos por cada muestra anual más de la obligatoria

-ESTUDIO DE DIETAS PARA NECESIDADES NUTRICIONALES ESPECIALES: 5 PUNTOS.

4. Valor estimado del contrato: 6.611,56 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

3.305,78 euros y 694,22 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. Garantías exigidas.

Definitiva (5% del importe de licitación), excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista: Consultar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

__La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por el siguiente medio:

Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios, debiendo ser, al menos el año de mayor volumen, igual o superior a 2.479,33 euros (una vez y media el valor anual medio del contrato).

__En los contratos de servicios, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por el siguiente medio:

Relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 4.628,09 euros (70% del valor estimado del contrato), o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (artículo 24.1 RGLCAP).

**8. Presentación de ofertas:**

- a) Fecha límite de presentación: plazo de quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Si el plazo concluyese en sábado o festivo, se prorrogará hasta el día siguiente hábil.
- b) Modalidad de presentación: La documentación se entregará en la Secretaría del Comarca de La Litera/La Llitera, en horario de 09:00 a 14:00 horas. Las proposiciones podrán también ser enviadas por correo, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si la misma es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo indicado para la presentación de ofertas. Transcurridos los diez días naturales siguientes desde la recepción de la comunicación sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida, y podrá procederse por la Mesa de Contratación a la apertura de las proposiciones efectivamente presentadas en plazo.
- c) Lugar de presentación: sede comarcal.
1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio: Ctra. San Esteban Km 1,100.
 3. Localidad y código postal: 22500 Binéfar.
 4. Dirección electrónica: tag@lalitera.org.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.

9. Apertura de ofertas:

- a) Dirección: Ctra. San Esteban s/n, Km 1,100.
- b) Localidad y código postal: 22500 Binéfar (Huesca).
- c) Fecha y hora: el día y hora que se fije por el órgano de contratación y que se hará público en el Perfil de Contratante tras la apertura por la Mesa de Contratación de los sobres de documentación administrativa el día siguiente hábil tras la finalización del plazo para la presentación de ofertas, a las 10.00 horas, o si se hubiesen presentado proposiciones por correo, el día hábil siguiente a aquél en que se reciba la última proposición justificada y, como máximo, el undécimo día natural (consultar Pliego).

10. Gastos de Publicidad:

Correrán por cuenta del adjudicatario.

11. Otras Informaciones:

Correrán por cuenta del adjudicatario los gastos derivados de formalización del contrato en su caso, así como cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

Binéfar, 9 de febrero de 2018. El Presidente, Josep Antón Chauvell Larrégola



ADMINISTRACIÓN LOCAL

COMARCAS

COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

639

ANUNCIO

Aprobados por resolución de la Presidencia de la Comarca de Somontano de Barbastro, de fecha 6 de febrero de 2018 los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación en procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa y varios criterios de adjudicación del contrato de servicios de ayuda a domicilio a personas en situación de dependencia en la Comarca de Somontano de Barbastro, por un presupuesto de 262.287,31 euros y 10.491,49 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, se convoca la licitación del contrato conforme al mismo.

El Plazo de presentación de proposiciones es de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el Perfil de Contratante de la Comarca de Somontano de Barbastro.

1. Entidad adjudicadora: Comarca de Somontano de Barbastro

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Servicio de ayuda a domicilio a personas en situación de dependencia en la Comarca de Somontano de Barbastro.
- b) Lugar de ejecución: Comarca de Somontano de Barbastro.
- c) Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2018, con posibilidad de prórroga de un año más condicionada a la existencia de crédito.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4. Presupuesto base de licitación: 16,35 euros/hora y 0,65 euros/hora correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, es decir un importe total de 17,00 euros/hora IVA incluido, estimando el precio máximo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018 en 262.287,31 euros y 10.491,49 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. Garantía Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Comarca de Somontano de Barbastro
- b) Domicilio: Avda. Navarra, nº 1
- c) Localidad y código postal: Barbastro 22300
- d) Teléfono: 974306006
- e) Telefax: 974306052
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P. y en el Perfil de Contratante de la Comarca de Somontano.

7. Requisitos específicos del contratista:

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará con el siguiente medio:
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas y cuyo importe no sea inferior al valor estimado del contrato, incluyendo un compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un



compromiso vinculante de suscripción en caso de resultar adjudicatario del contrato
La solvencia técnica de los empresarios se acreditará según lo descrito a continuación y cumpliendo con los siguientes apartados:

a) De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.4 b) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el Real Decreto 773/2015 del 28 de agosto mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados por el licitador del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato en los cinco últimos años, indicando importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad:

El licitador dispondrá como mínimo en plantilla o a disposición de la empresa durante la ejecución del contrato, de los siguientes medios humanos: Un Trabajador Social con experiencia en los trabajos objeto del contrato.

c) Declaración indicando maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente:

El licitador deberá disponer de herramientas y elementos móviles suficientes para que los servicios objeto del presente contrato sean realizados en las mejores condiciones de seguridad, calidad y eficacia.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación:

15 Días naturales a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P y en el Perfil de Contratante de la Comarca de Somontano de Barbastro

b) Documentación a presentar: La prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Sede de la Comarca de Somontano de Barbastro: Avda. de Navarra nº 1, 22300 Barbastro (Huesca).

9. Criterios de valoración de las ofertas:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación. Se valorará con la puntuación máxima la mejor oferta en cada uno de los apartados siguientes y el resto proporcionalmente. Se considera la oferta económicamente más ventajosa aquella que obtenga la mayor puntuación.

1.-PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE B). Hasta 60 puntos.

MEJORAS: 50 Puntos.

A) Servicios de **PODOLOGÍA** y **PELUQUERÍA**: 10 Puntos.

Oferta de los servicios de Podología y Peluquería a domicilio para personas beneficiarias del servicio de ayuda a domicilio, de forma que la persona beneficiaria del servicio abonará el precio a la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria deberá informar de estos servicios a las personas beneficiarias de Servicio de Ayuda a Domicilio al menos una vez al año, poniendo a su disposición un teléfono de contacto para que las personas interesadas soliciten directamente el servicio.

Hasta 10 puntos distribuidos de la siguiente forma:

Servicio de Podología: 5 puntos.

Servicio de Peluquería: 5 puntos.



B) Servicios de FISIOTERAPIA y TERAPIA OCUPACIONAL: 10 Puntos.

Valoración y Orientación del caso mediante la realización de los correspondientes informes técnicos a petición de los Servicios Sociales de la Comarca.

Hasta 10 puntos distribuidos de la siguiente forma:

Servicio de Fisioterapia: 5 puntos.

Servicio de Terapia Ocupacional: 5 puntos

C) Mejoras TÉCNICAS: 10 Puntos.

Ofertar mejoras técnicas consistentes en la aportación de material ortopédico (camas articuladas, grúas, alzadores de inodoros, sillas de baño, sillas de ruedas, etc), hasta 5 puntos.

Transporte adaptado: hasta 5 puntos.

La persona beneficiaria abonará el servicio a la empresa adjudicataria.

D) ACTUACIONES ANTE SITUACIONES IMPREVISTAS Y/O URGENTES, que puedan ocurrir dentro y fuera del horario de atención: 10 Puntos.

- Recursos Humanos: Hasta 3 puntos.

- Recursos Materiales: Hasta 3 puntos.

- Tiempo de Respuesta: Hasta 4 puntos.

E) Organización de actividades formativas y apoyo psicosocial para los cuidadores. Hasta 5 puntos.

F) Promoción de la autonomía personal dirigida a personas con limitaciones para el desarrollo de actividades de la vida diaria. Hasta 5 puntos.

OFERTA ECONÓMICA: 10 Puntos.

Hasta un total de 10 puntos, obteniendo la puntuación máxima el precio más bajo ofertado.

2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR (SOBRE C). Hasta 40 puntos.

- Organización y funcionamiento del Servicio: Hasta 10 puntos.

- Medios técnicos materiales y humanos: Hasta 10 puntos.

- Idoneidad y adecuación de la memoria técnica a la realidad de la Comarca de Somontano de Barbastro: Hasta 10 puntos.

- Plan de formación continua de los trabajadores: Hasta 10 puntos.

10. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

11. El Perfil de contratante: donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: www.somontano.org

Barbastro, 9 de febrero de 2018. El Presidente, Jaime Facerías Sancho



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DEL CINCA MEDIO

640

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el periodo de exposición pública del Acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación presupuestaria de la Comarca del Cinca Medio núm 11/2017: Transferencia de crédito, adoptado por el Consejo comarcal en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2017, sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna contra el mismo, se considera definitivamente aprobado, pasando a publicarse a continuación, resumida por capítulos, la citada modificación presupuestaria:

PRESUPUESTO DE GASTOS AUMENTO:	
CAPÍTULO IV – TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.500,00 €
PRESUPUESTO DE GASTOS DISMINUCIÓN:	
CAPÍTULO I – GASTOS DE PERSONAL	18.500,00 €

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 en relación con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acuerdo impugnado.

Monzón, 5 de febrero de 2018. El Presidente, Miguel Aso Solans



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO MINISTERIOS

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

641

RESOLUCIÓN DE PUBLICACIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la Resolución de Concesión del mes de Enero de 2018, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 12.101,40 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Queda notificada la presente Resolución a los interesados, en la forma establecida en los artículos 40 y 41 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Lo que se hace público a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo octavo de las Resoluciones mencionadas.

Huesca, 12 de febrero de 2018. La Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, M^a Angeles Navarro Ciórraga



OTROS ANUNCIOS

COMUNIDAD DE REGANTES

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA CONCEPCIÓN

643

ANUNCIO

Por la presente se convoca a todos los usuarios de la Comunidad de Regantes de "La Concepción", a la JUNTA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar en LA SALA DE ACTOS DEL CENTRO DE ENTIDADES, sito en la C/ Lérida nº 2, de Tamarite de Litera, el **jueves día 1 de Marzo próximo, a las 21 horas en primera convocatoria, y a las 21 horas, 30 minutos en segunda**, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta General Ordinaria anterior.
- 2º) Aprobación, si procede, de la Memoria anual y estado de Cuentas del año 2017.
- 3º) Informe de Presidencia.
- 4º) Planificación de la Campaña de Riegos 2018.
- 5º) Solicitud al Ayuntamiento de bonificación del 95% de la cuota íntegra del IBI que gravan las infraestructuras de riego de esta Comunidad".
- 6º) Ruegos y preguntas.

Tamarite de Litera, 12 de febrero de 2018. El Presidente, José Luis Boix Bafaluy